



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

CON° 012-2021-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 24 MAR. 2021

VISTO,

El escrito de solicitud con registro N° 2685553/2194951, de fecha 05 de febrero del 2021, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto Sistema de Utilización del Hospital de Contingencia de Huanta "Daniel Alcides Carrión"**, ubicada en el distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, el Informe N.º 0016-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG y el Informe N.º 033-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28961; Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley 29611 y Ley N° 29981, faculta a los Gobiernos Regionales las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos: inciso d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la Región, e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural;

Que, la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, modificado por Decreto Legislativo N° 1041 y Decreto Legislativo N° 1207, tiene como objetivo establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de fronteras del país;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo N° 1394, en concordancia con el artículo 27° del Reglamento para la Protección Ambiental En las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, define a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); como un instrumento de gestión ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativo leves; por su parte el Decreto legislativo N° 1207 que modificaron diversos artículos de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, entre ellas el artículo 15° de la mencionada Ley, establece que para la ejecución de proyectos de distribución considerados como Sistemas Eléctricos Rurales (SER) se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la autoridad competente, de conformidad con las normas ambientales y de descentralización vigentes;

Que, por su parte el primer párrafo el artículo 39° del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2009-EM, en relación al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, señala que para el caso de Instalaciones de Transmisión que integren los Sistemas Eléctricos Rurales (SER), antes de iniciar cualquier obra se necesitará contar con



la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental. En los demás casos, se necesitará la aprobación de una Declaración de Impacto Ambiental, antes de iniciar una obra; Asimismo el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente deberá ser presentado de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 011-2009-EM;

Que, de conformidad a la Ley 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Decreto Legislativo N° 1394, en el numeral 12.2 del artículo 12°, establece que “la Certificación Ambiental pierde su vigencia si dentro del plazo máximo de años (05) años, el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión. (...)”; asimismo en concordancia con el tercer párrafo del artículo 57° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se establece que **“En caso de pérdida de vigencia de la Certificación Ambiental, para el otorgamiento de una nueva Certificación Ambiental el titular deberá presentar el estudio ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes”**;

Que, al respecto el segundo y tercer párrafo del artículo 15° del D.S. N° 019-2009-MINAM, establece que, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la autoridad competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que esta constituye Certificación Ambiental. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la obtención o la pérdida de Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del Proyecto de Inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental señala que “El Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados”;



Que, conforme al cuarto párrafo del numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1078, que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señala que: **“corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia”**;

Que, mediante Carta N.º 015-2021-IE/RAE con registro N.º 2685553/2194951, de fecha 05 de febrero del 2021, el Gobierno Regional de Ayacucho, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto Sistema de Utilización del Hospital de Contingencia de Huanta “Daniel Alcides Carrión”**, ubicada en el distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N.º 214-2021-GRA/GG-GRDE-DREM, de fecha 25 de febrero del 2021, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, a través de la Unidad Técnica de Electricidad, remite al titular del proyecto el Informe N.º 0016-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG, de fecha 23 de febrero del 2021, donde el área técnica concluye,

que el proyecto se encuentra observado en un total de siete (07) ítems, los mismo que el titular deberá absolver o subsanar dentro del plazo legal de diez días hábiles, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento de evaluación.

Que, mediante Carta N.º 024-2021-IE/RAE con registro N.º 2716348/2194951, de fecha 01 de marzo del 2021, el Gobierno Regional de Ayacucho, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, el levantamiento de observaciones a la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto Sistema de Utilización del Hospital de Contingencia de Huanta “Daniel Alcides Carrión”**, ubicada en el distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 033-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG, de fecha 18 de marzo del 2021, la unidad técnica de Energía (Electricidad e Hidrocarburos), informa que de evaluado y revisado la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto Sistema de Utilización del Hospital de Contingencia de Huanta “Daniel Alcides Carrión” ubicada en el distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho**, se concluye que el titular del proyecto ha cumplido con levantar satisfactoriamente el pliego de observaciones; asimismo el proyecto cumple con todos los aspectos técnicos y/o legales necesarios en materia de Electricidad de conformidad a lo dispuesto a los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto ;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N.º 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades Eléctricas, se concluye que el presente expediente cumple con los requisitos técnicos legales exigidos por la normativa ambiental vigente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional N.º 037-2005-GRA/CR, “Reglamento de Organización y Funciones y demás normas complementarias se resuelve;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **Sistema de Utilización del Hospital de Contingencia de Huanta “Daniel Alcides Carrión”**, ubicada en el distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, presentado por Gobierno Regional de Ayacucho, de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas en el Informe N.º 0016-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG y el Informe N.º 033-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución constituye la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **Sistema de Utilización del Hospital de Contingencia de Huanta “Daniel Alcides Carrión”**, ubicada en el distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.-La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), no constituye la autorización para la construcción de las actividades del proyecto y no excluye que el titular del proyecto, cumpla con obtener el otorgamiento de autorización, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales, son competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO CUARTO. - El titular del proyecto, deberá comunicar a la Dirección Regional de Energía y Minas el inicio de las actividades que son objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

ARTICULO QUINTO. - **REMITASE** el presente Acto Resolutivo y el informe que la sustenta al Gobierno Regional de Ayacucho y todo lo actuado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTICULO SEXTO. - **PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la presente Resolución Directoral, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. Jony Antonio Quispe Poma
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	2745187
Exp.	2194951

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 033 -2021-GRA/GG-GRDE/DREMA/FNYG

AL : Ing. JONY ANTONIO QUISPE POMA
Director Regional de Energía y Minas - Ayacucho.

Del : Ing. Floro Nivardo Yangali Guerra

ASUNTO : Evaluación de la declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACION DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRION UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Energía y Minas
REG.: 794
18 MAR 2021
SIGGEDO
DOC. EXP.
Hora: 12:47 Firma: Foliros: 184

(Exp. 2011/2012 + 2 folios)

REFERENCIA : Absolución de Observaciones a la DIA del proyecto mediante CARTA N° 024-2021-IE/RAE, con registro de ingreso N° 2716348, Exp. 2194951, de fecha de ingreso 01 de marzo del 2021.

FECHA : Ayacucho, 18 de marzo del 2021.

Es grato dirigirme a usted con la Finalidad de saludarlo y con relación al documento de la referencia donde el gobierno regional de Ayacucho, Representado por su representante legal, presenta la Absolución de Observaciones y solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACION DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRION UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", En concordancia al artículo 28° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas - Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Con relación a la evaluación del contenido de la Declaración de Impacto Ambiental y D.S. N°011-2009-EM, Modifican D.S. N°025-2007-EM, Reglamento de la Ley N°28749, Ley General de Electrificación Rural.

I. ANTECEDENTES.

- Mediante CARTA N° 15-2021-IE/RAE, con registro de Ingreso N° 2685553, Exp. 2194951, de fecha 05 de febrero del 2021 el Ing. Ricardo Álvarez Espinoza, en Representación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la Revisión y/o Aprobación de declaración de Impacto Ambiental.
- Con CARTA N° 15-2021-IE/RAE, con registro de Ingreso N° 2685553, Exp. 2194951 de fecha 05 de febrero del 2021, el Ing. Ricardo Álvarez Espinoza, en Representación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la Evaluación y/o Aprobación de declaración de Impacto Ambiental, presenta la DIA a la Dirección Regional de Energía y Minas, derivado y evaluado por el Ing. Nivardo Floro Yangali Guerra.
- A través del Doc. N° 2707291, Exp. 2194951, con fecha 23 de febrero del 2021, se tiene el informe técnico N° 016-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA/FNYG, cuyo asunto refiere informe de evaluación de la declaración de impacto ambiental del proyecto "Sistema De Utilización Del Hospital De Contingencia De Huanta Daniel Alcides Carrion Ubicada En El Distrito De Huanta, Provincia De Huanta, Departamento De Ayacucho" presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2194951

- d) Con **OFICIO N° 214-2021-GRA-GG-GRDE/DREM**, con fecha 25 de febrero del 2021, se remite el informe técnico **N° 016-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA/FNYG**, al Ing. Ricardo Álvarez Espinoza representante del Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo informe presenta observaciones formuladas a subsanar, en el plazo señalado en el **AUTODIRECTORAL N° 015-2021-GRA-GG-DREMA**.
- e) A través de la **CARTA N° 024-2021-IE/RAE**, con registro de Ingreso **N° 2716348**, **Exp. 2194951**, de fecha 01 de marzo del 2021 el Ing. Ricardo Álvarez Espinoza, en Representación del **Gobierno Regional de Ayacucho**, presenta la Absolución de Observaciones y Solicita la Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto antes mencionado.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco de Sistema de Evaluación de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- D.L. N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las actividades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental.
- D.S. N° 019 – 2009 – MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- D.S. N° 014 – 2019 – EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- D.S. N° 011 – 2009 – EM, Modifican Decreto Supremo N° 025 – 2007 – EM, Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- D.S. N° 003 – 2017 – MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para aire y establecen disposiciones complementarias.
- D.S. N° 004 – 2017 – MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para agua y establecen disposiciones complementarias.
- D.S. N° 011 – 2014 – MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para suelo.
- D.S. N° 085 – 2003 – PCM, Estándares nacionales de calidad ambiental (ECA) para ruido.
- D.S. N° 010 – 2005 – PCM, Estándares nacionales de calidad ambiental (ECA) para radiaciones no ionizantes.
- D.S. N° 004 – 2019-JUS, TUO Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

III. EVALUACION DE SUBSANACION DE OBSERVACIONES

- **Observación N° 01:** *El titular debe adjuntar la vigencia de poder del representante legal.*
..... **ABSUELTO**
Respuesta: Según la observación el titular adjunta el poder del representante legal y orden de servicio en la que el Gobierno Regional de Ayacucho le da responsabilidad del Proyecto al Ing. Ricardo Álvarez Espinoza.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2194951

- **Observación N° 02:** El Titular debe de adjuntar el certificado de habilidad de los profesionales encargados de la realización del Estudio de Impacto Ambiental, así como la hoja de vida de ambos profesionales..... **ABSUELTO**

Respuesta: Según la observación se adjunta el certificado de habilidad de ambos profesionales, adjunto en anexos.

Motivo: El titular presenta los anexos la información solicitada, adjunta hoja de vida y certificado de habilidad de los profesionales encargados de la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental.

- **Observación N° 03:** El Titular deberá presentar ambos expedientes debidamente firmados y foliados por los profesionales encargados de la elaboración del DIA.....**ABSUELTO**

Respuesta: Según la observación en el estudio de DIA los profesionales se firman y foliados debidamente ambas copias.

Motivo: De la revisión se aprecia, que la declaración de impacto ambiental (DIA) presenta la firma y foliación de los profesionales encargados de la elaboración del estudio.

- **Observación N° 04:** De la revisión de Observa que en el contenido de la DIA se encontró errores de ortografía e incongruencia en la numeración del índice con el contenido, los cuales están señalados en el mismo expediente, estos deberán ser corregidos en su totalidad..... **ABSUELTO**

Motivo: De la revisión se aprecia que el titular realizo, la corrección de lo solicitado líneas arriba.

- **Observación N° 05:** El titular deberá adicionar un cuadro con las coordenadas (UTM - WGS 84) de la ubicación geográfica del proyecto en el ítem 2.2.2 Ubicación del Proyecto..... **ABSUELTO**

Respuesta: Según la observación se adiciono un cuadro con las coordenadas (UTM-WGS 84) de la ubicación geográfica del proyecto.

Motivo: De la revisión se aprecia la corrección de la información solicitada.

Ubicación del Proyecto con Coordenadas (UTM - WGS84)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE(X)	NORTE(Y)
A	A-B	7.11	582172.0	8568641.0
B	B-C	93.55	582167.0	8568639.0
C	C-D	41.74	582100.0	8568572.0
D	D-F	47.22	582121.0	8568557.0
E	E-F	18.97	582105.0	8568525.0
F	F	0	582079.0	8568540.0
LONGITUD		208.59 (0.20859Km)		
SERVIDUMBRE:5.00 m. (2.50 M. a cada lado del eje)				



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2194951

- **Observación N° 06:** El titular deberá adicionar y/o complementar información en el ítem 2.2.5 Características Técnicas, datos técnicos y características del transformador, sistema de Protección (recloser, fusibles) y otros vinculados al proyecto..... **ABSUELTO**

Motivo: El titular realiza la corrección de la información y precisa la información solicitada en la observación N° 06.

Respuesta: Según la observación se adiciono en ítems de 2.2.5 Características Técnicas, características del transformador y sistema de Protección.

- **Observación N° 07:** El titular no detalla en la DESCRIPCION DEL PROYECTO, Criterios Generales de Diseño, Equipamiento y Materiales, Instalaciones Proyectadas. Dicha información deberá ser complementada en el levantamiento de observaciones. **ABSUELTO**

Motivo: El titular realiza la corrección de la información y precisa la información solicitada en la observación N° 07.

Respuesta: Según la observación en la DESCRIPCION DEL PROYECTO, criterios Generales de Diseño, Equipamiento y Materiales, Instalaciones Proyectadas, se adiciono según su observación.

2.2.5. CRITERIOS DE DISEÑO Y EQUIPAMIENTO Y MATERIALES

Las Redes de Distribución Primaria serán aéreas, de distribución radial, Trifásica, nivel de tensión de 10KV.

Se utilizarán conductores tipo N2XSY, 8.7/15 kV, conductor de cobre blando de 50 mm² de sección.

Subestación Proyectada de 250 KVA, 10/0.38-0.22, 2628 msnm.7 Nivel de Aislamiento. La selección del nivel de aislamiento para las instalaciones y equipos de la red primaria aéreas del proyecto, se realizó de acuerdo a la Norma IEC Publicación 71, 1972 y a las características propias de la zona en la que se ubicaran dichas instalaciones, tomando en cuenta.

- Sobretensiones atmosféricas.
- Sobretensiones a frecuencia industrial en seco.
- Contaminación ambiental.

Condiciones de Diseño:

- Tensión de servicio 10 kV
- Altura máxima del área del proyecto: 2628 m.s.n.m.
- Nivel de contaminación ambiental del área del proyecto: Bajo
- Tipo de Conexión del Neutro: Aislado

Selección de Aisladores. Los aisladores normalizados en el uso de Redes Primarias son:

Aisladores tipo Pin, son de montaje rígido y se usan en estructuras de apoyo o con pequeños ángulos de desviación topográfica; las características de los posibles aisladores Tipo PIN a



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.

Exp. 2194951

usarse en el proyecto, se muestran en las Especificaciones Técnicas de Materiales. Aisladores tipo Suspensión Polimérico, cuyo montaje es en cadena flexible apropiado para estructuras de fin de línea, las características de los posibles aisladores tipo suspensión a usarse en el proyecto, se muestran en las Especificaciones Técnicas de Materiales.

Sistema de Puesta a Tierra (PAT). El sistema de puesta a tierra en las subestaciones de distribución será con dos puestas a tierra (PAT-2) la cual uno será para la protección de los pararrayos y otro para aterrizar el transformador. El armado de seccionamiento se instalará una puesta a tierra (PAT-1) la cual estará conectada al pararrayo. En el sistema de Baja tensión se utilizarán las puestas a tierra tipo PAT-1.

La puesta a tierra deberá consistir básicamente en uno o más electrodos enterrados, según detalle mostrado en los armados típicos y en los planos de diseño. Pérdidas de Energía y Potencia. Las pérdidas de Energía y Potencia en distribución son calculadas considerando el efecto Joule. Por la naturaleza del estudio solamente se prevé las pérdidas técnicas en el sistema. Los valores de las pérdidas son menores a los permitidos en las Normas vigentes.

CRITERIOS DE DISEÑO MECANICO

Diseño Mecánico del Conductor. Las redes primarias serán de distribución aérea, tendrán conductores tipo N2XSY, 8.7/15 kV, conductor de cobre blando de 50 mm² de sección. Las secciones de 50 mm² N2XSY ha sido determinado en el cálculo de caída de tensión.

Los cálculos mecánicos de conductores permiten determinar los esfuerzos máximos y mínimos para el conductor en las diferentes hipótesis planteadas, de manera que se pueda diseñar adecuadamente.

Las características del conductor normalizado utilizado se muestran a continuación:

MATERIAL		Tipo N2XSY
Sección real	mm ²	50
Número de alambres		19
Diámetro exterior	mm.	24
Peso Total	Kg/km.	1001
Tensión Nominal	U _o /U (Um)	8.7/15 kV.
Resistencia máxima del conductor en CC a 20°C	Ohm/km	0.387
Capacitancia Nominal	pF/m	197
Capacidad de Corriente enterrado a 20°C	A	194

Máxima caída de Tensión en el punto más desfavorable: 7.5%

Con esta información y lo prescrito en la Norma DGE "Bases para el diseño de Líneas y Redes Primarias para Electrificación Rural". Así mismo se tomó inconsideración las prescripciones



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2194951

de la Normas de la DEP/MEM. Considerando lo establecido en el Código Nacional de Electricidad (suministro 2011) las distancias mínimas del conductor a la superficie del terreno serán las siguientes

Cuando los alambres y/o conductores cruzan o sobresalen a:

- Carreteras y avenidas sujetas al tráfico de camiones 6,5 m
- Caminos, calles y otras áreas sujetas al tráfico de camiones 5,5 m
- Calzadas, zonas de parqueo y callejones 5,5 m
- Otros terrenos recorridos por vehículos, tales como cultivos, pasto, bosques, huertos, etc. 5.5 m.
- Espacios y vías peatonales o áreas no transitables por vehículo 4,3 m
- Calles y caminos en zonas rurales 5,5 m

Cuando los alambres y/o conductores están a lo largo de:

- Carreteras y avenidas 5,5 m
- Caminos, calles o callejones 5,0 m
- Espacios y vías peatonales o áreas no transitables por vehículo 4,0 m
- Calles y caminos en zonas rurales 4,5 m Tomando en cuenta estas distancias de seguridad se calcularon los vanos máximos de acuerdo al tipo de conductor utilizado.

DISEÑO MECÁNICO DE LAS ESTRUCTURAS

Para el cálculo mecánico de estructuras se debe considerar las siguientes cargas:

Cargas Horizontales: Carga debida al viento sobre los conductores y las estructuras y carga debida a la tracción del conductor en ángulos de desvío topográfico, con un coeficiente de seguridad de 3. Solamente para condiciones normales (Hipótesis I) y la de hielo y 50% de la máxima carga de viento (Hipótesis III).

Cargas verticales: Carga vertical debida al peso de los conductores, aisladores, crucetas, peso adicional de un hombre con herramientas y componente vertical transmitida por las retenidas en el caso que existieran, con un coeficiente de seguridad de 2. Se determinará el vano peso en cada una de las estructuras y para cada una de las hipótesis de diseño (I, II, III, IV y V), el cual definirá la utilización de una estructura de suspensión o de anclaje.

Cargas Longitudinales: Cargas producidas por cada uno de los vanos a ambos lados de la estructura y para cada una de las hipótesis de diseño (I, II, III, IV y V). Deflexión del poste: Se calculará solamente para las estructuras de cambio de dirección a fin de no superar la deflexión máxima de 4% de la longitud libre del poste y en la hipótesis más crítica. En las estructuras de alineamiento se verificará solamente el cumplimiento de un Coeficiente de Seguridad menor o igual que 3. En el caso de rotura de conductor, se han considerado cargas longitudinales equivalentes al 50% del tiro máximo del conductor.

Los factores de seguridad considerados son:

- En condiciones normales: 3
- Con rotura de 1 conductor: 2

Como parte de la Ingeniería de Detalle se realizará todos los cálculos anteriormente indicados, considerando los parámetros del poste a ser instalado.

Tipos de Estructura. La configuración geométrica de los conductores tipo N2XSY, 8.7/15 kV, conductor de cobre blando de 50 mm² de sección. Las secciones de 50 mm² N2XSY ha sido determinado en el cálculo de caída de tensión, los conductores corresponden a los detalles



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2194951

de armados de distribución primaria en 10kV., normalizado por Electro Centro S.A, para postes de concreto armado centrifugado y redes subterráneas.

Los parámetros que definen la configuración de las estructuras y sus características mecánicas son:

- Distancia mínima al terreno en la condición de máxima temperatura
- Distancia mínima entre fases en la condición de máxima temperatura
- Angulo de desvío topográfico
- Vano - viento
- Vano - peso para las cuatro hipótesis de trabajo del conductor
- Deflexión máxima del poste igual a 4 % de la longitud útil en las estructuras de

cambio de dirección para las hipótesis más críticas.

Las estructuras a ser utilizadas en las Líneas y Redes Primarias serán las designadas por las Normas Corporativas, Distribución de Buzones. La distribución de Buzones se realizó tomando en cuenta principalmente los esfuerzos mecánicos en conductores, y la forma de las calles y características etc.

CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO

Postes y Palomillas. Se ha previsto la utilización de postes y palomillas de concreto que cumplan con las características mecánicas establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto. Los postes a utilizar para Red Primaria serán de 13/400, fijándose a la excavación mediante materiales de concreto $f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$. Accesorios metálicos para postes que se utilizarán en las redes primarias serán: pernos, maquinados, pero ojo, tuerca ojo, perno tipo doble armado y arandelas. Para prolongar la vida útil de los postes deberán llevar aditivo inhibidor de corrosión por el cambio de temperatura y lluvias.

Conductor. Los análisis comparativos han demostrado la conveniencia de utilizar conductores tipo N2XSY, 8.7/15 kV, conductor de cobre blando de 50 mm²; por tanto, en este Proyecto se utilizarán conductores de este material.

La sección mínima del conductor ha sido definida tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Corrientes de cortocircuito
- Esfuerzos mecánicos
- Capacidad de corriente en régimen normal
- Caída de tensión

Los dos primeros factores han sido determinantes en la definición de la sección de 35 mm² como la mínima que se utilizará en este proyecto. La sección final de los conductores de los circuitos troncales y ramales ha sido determinada por el criterio de "mínimo costo". Como consecuencia de estos análisis, la sección mínima de conductor que se utilizará es de 50 mm². Los accesorios de los conductores que se utilizan en las líneas y redes primarias son:

Terminales termo contraibles de cable tipo N2XSY en 8.7/15 kV, Grapa de ángulos, grapa de anclaje, grapa de doble vía, y alambre de amarre.

Aisladores. De acuerdo con los análisis de selección de aislamiento y sobre la base de los criterios normalizados se utilizará aisladores poliméricos tipos PIN y Suspensión. Los aisladores del tipo PIN se instalarán en estructuras de alineamiento y ángulos de desvío



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2194951

topográfico moderados y los aisladores de Suspensión en estructuras terminales, ángulos de desvío importantes y retención.

Puesta a tierra. Las puestas a tierra estarán conformadas principalmente por los siguientes elementos. Electrodo de cobre de 5/8" x 2.4m. de long. Conductor de cobre recocido para la bajada a tierra, cableado, de 25 mm² de sección, 7 hilos.

Accesorios de conexión y fijación

- Se utilizará puesta a tierra del tipo PAT - 2 en la S.E.D.
- Se utilizará puesta a tierra del tipo PAT- 1 en MEDICION, SECCIONAMIENTO.
- Se utilizará puesta a tierra del tipo PAT - 0 para aterramiento de estructuras.

Líneas y Redes Primarias

Estructuras de seccionamiento o con pararrayos: 25 ohms

Otras estructuras: no se efectuarán mediciones Subestaciones de Distribución

- Sistema de neutro corrido: 15 ohms
- Sistema con retorno total por tierra: 10 ohms

Subestación de Distribución. Las Subestación será tipo Caseta Trifásico en 10KV.

El transformador será trifásico de 250 KVA, 3Ø del tipo seco encapsulado en resina epoxica, 10 / 0.38-022,3Ø y 0.22,3Ø kv - dyn5, enfriamiento natural. La protección primaria la conformarán un Recloser Solido Trifasico 27 kv, 630A, 12.5kA, seccionadores fusibles tipo "Cut-Out", unipolares, accionamiento por pértiga; la protección contra sobretensiones de origen atmosférico se efectuará por medio de pararrayos, tipo distribución.

El Sistema de Medición está dado en Media Tensión, el control y protección del sistema en baja tensión se incluirá un tablero con accesorios apropiados para cumplir estas funciones.

Material de Ferretería. Todos los elementos de fierro y acero, tales como pernos y otros, serán galvanizados en caliente a fin de protegerlos contra la corrosión. Las características mecánicas de estos elementos han sido definidas sobre la base de las cargas a las que estarán sometidas.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2194951

IV. ANALISIS

El suscrito encargado de la evaluación de la información contenida en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACION DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRION, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", Señala lo siguiente:

La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece en los artículos 1° y 24°, lo siguiente.

Artículo 1.-

Señala que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como de sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Artículo 24.-

Señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, se encuentra sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación e Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional.

En atención a los párrafos precedentes, el Ing. Ricardo A. Álvarez Espinoza en representación del Gobierno Regional de Ayacucho. Presentó a la DREMA Subsanación de Observaciones y Solicita Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACION DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRION, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por ser la autoridad competente.

De la revisión y evaluación realizada al estudio ambiental, se puede señalar que el titular presenta el contenido de la Subsanación de la DIA del Proyecto de acuerdo con los contenidos señalados en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

V. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto el suscrito concluye:

- Evaluado y Revisado la información de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "SISTEMA DE UTILIZACION DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRION, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" presentado por el Ing. Ricardo A. Álvarez Espinoza en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, se concluye que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se encuentra **APROBADA**.

VI. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto el suscrito concluye:

- **Aprobar**, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACION DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRION, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", presentado por el Ing. Ricardo A. Álvarez Espinoza en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento del D.S. N° 014 - 2019 - EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Remitir copia del Presente informe al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



179

Reg.	
Exp.	2194951

- Publicar en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas el presente informe, así como a Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Es cuanto cumpla en informar a usted para los fines del caso.

Se adjunta a la presente dos (02) folders de 161 y 139; (02) Anillados de 177 y 169; folios más (02) CD.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

F. Nivarro Yangali Guerra

F. NIVARRO YANGALI GUERRA
INGENIERO DE MINAS
CIP N° 87420



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2194951

173

Ayacucho, **22 MAR. 2021**

Visto el Informe N° 0 **33** -2021-GRA/GG-GRDE-DREMA/FNYG que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMITASE** la **Resolución** **Directoral** de **APROBACION** a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**SISTEMA DE UTILIZACION DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRION, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**", presentado por el por el Ing. Ricardo A. Álvarez Espinoza en representación del Gobierno Regional de Ayacucho de conformidad con el D.S. N° 019 - 2009 - MINAM - Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 014 - 2019 - EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo.

Prosiga su Tramite.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Ing. Jonny Antonio Quispe Poma
DIRECTOR

TRANSCRITO A:

Titular : Gobierno Regional de Ayacucho
 Representante : Ing. Ricardo A. Álvarez Espinoza.
 Dirección : Jr. Callao 347, Ayacucho - Huamanga
 Teléfono : 966655107
 Correo Electrónico : ricardoaae@yahoo.es